



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Suscríbase á este periódico en la Redacción casa del Sr. Milán á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECRETARÍA.

CIRCULAR.—Núm. 34.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama recibido á las siete y siete minutos de la noche de hoy, me dice lo siguiente.

“Las Cortes con motivo de la discusion del proyecto de Ley de arbitrios provinciales y municipales, votarán por medio de artículos adicionales las disposiciones necesarias para evitar los males y perjuicios que por un momento han tenido las Corporaciones populares. Hágalo V. S. saber sin demora á la Diputación provincial y á todos los Ayuntamientos de la provincia y deles V. S. la seguridad mas completa de que no carecerán de

los medios de cubrir sus necesidades.”

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de las Corporaciones populares de esta provincia.

León 13 de Febrero de 1870.—El Gobernador=Vicente Lobit.

Núm. 35.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los autores del robo verificado en la iglesia de Cebriones del Río, igualmente que de las personas en cuyo poder se encuentren las alhajas que á continuacion se expresan, poniendo unas y otras caso de ser habidas á disposicion del Juzgado de primera instancia de La Bañeza. León 12 de Febrero de 1870.—El Gobernador=Vicente Lobit.

Efectos robados.

Un copon y un caliz de plata lisos, de peso cada uno de diez onzas aproximadamente.

Una patena y su cucharilla de plata, de un cuarteron de peso, una manga del pendon, color azul.

Continuacion del Estado publicado en el Boletín núm. 15 del mes de la fecha, demonstrativo de los expedientes de minas, que han sido caducados ó cancelados en el año de 1869.

SECCIÓN DE FOMENTO.=Minas.

Núm. 36.

Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Pueblo en que radica.	Ayuntamiento.	Nombre del Registrador.	Cancelada ó renunciada.
Eusebio Romandina.	Hierro.	Santa Lucía.	S. Esteban de Valdueza	D. Eusebio Fernández.	Cancelada.
Elisa 2.	Carbon.	Grausco.	C. Fernández.	Fernando Penas.	Idem.
Montañesa 2.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Silvina 3.	Idem.	Villar.	S. Gregorio Uedaly.	Gregorio Uedaly.	Idem.
Angela.	Cobre.	Sotillo.	S. Gregorio Uedaly.	Policarpo Castriño.	Idem.
Caravelancha.	Cacón.	Santibáñez de Montes.	A. Alvarez.	José Quintín de Tresón.	Idem.
Luisa.	Idem.	Orzónaga.	M. Bakalluna.	Policarpo Castriño.	Idem.
La Unión.	Idem.	Tremont de Arriba.	F. Iglesias.	Franisco Milán.	Idem.
Matallana.	Idem.	Matallana.	M. Matallana.	M. Matallana.	Idem.
La Potente.	Idem.	Renedo de Valdaviajar.	M. Renedo de Valdaviajar.	M. Renedo de Valdaviajar.	Idem.
El Manco de Lepando.	Hierro.	Jimena de Huesca.	B. Jimena de Huesca.	M. Jimena de Huesca.	Idem.
León 12 de Febrero de 1870.—El Gobernador=Vicente Lobit.					

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE LEON.

Mes de Febrero del año económico de 1869 á 1870.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Secretaría de la misma, conforme á lo previsto en el art. 31 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

SECCION 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administración provincial.

Artículo 1.^a Personal de la Diputación.

Material de la Diputación.

Art. 2.^a Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.

Art. 3.^a Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.

Material de estas Comisiones.

CAPITULO II.—Servicios generales.

Art. 2.^a Gastos de bagajes.

Art. 4.^a Idem de elecciones de Diputados provinciales.

Art. 5.^a Idem de calamidades públicas.

CAPITULO V.—Instrucción pública.

Art. 1.^a Junta provincial del ramo.

Art. 2.^a Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.

Art. 3.^a Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.

Art. 4.^a Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.

Art. 6.^a Biblioteca provincial.

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.^a Atenciones de la Junta provincial.

Art. 2.^a Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.

Art. 3.^a Idem id. id. de las Casas de Misericordia.

Art. 4.^a Idem id. id. de las Casas de Expositos.

CAPITULO VIII.—Impresos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

SECCION 2.^a—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

Art. 1.^a Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

TOTAL GENERAL 15.940 675

En Leon á 1.^a de Febrero de 1870.—V.^a B.^a—El Vicepresidente, Pedro Fernandez Llamazares; El Secretario de la Diputación, Domingo Diaz Caneja.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Sigüenza.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Sigüenza 19 de Enero de 1870.—Juan Arias.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique.

Para que la Junta parcial repartidora de este Ayuntamiento pueda proceder con el mejor efecto y oportunidad á la rectificación del amillanamiento de la riqueza sujeta á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el reparto del próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este municipio en el término de quince días siguientes á la inserción de este anuncio, relaciones de la alteración ocurrida en sus riquezas desde la última rectificación debiendo ser arregladas á instrucción, advirtiéndoles que de no presentarlas la Junta obrará, según los datos que tenga, sin derecho á que se puedan aducir reclamaciones estemporáneas.

Valverde Enrique Febrero 4 de 1870.—El Alcalde, Santiago Fernandez.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes que ha presentado en concurso voluntario Gregorio Florez, vecino de Villaquilambre y en su representación el Procurador D. José Rodriguez Monroy, para que dentro del término de veinte días á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos con

apreciamiento que de no verificado les parára el perjuicio siguiente:

Dado en Leon á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta.—Francisco Montes.—Por mandado de su Sra., Martin Lorenzana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia Militar del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja:

Hace saber: Que debiendo adquirirse por subasta pública, varias ropas y efectos con destino á los hospitales militares de esta capital, Ciudad Rodrigo, Santofia y Burgos, las personas que deseen interessarse en este servicio, presentarán sus proposiciones con arreglo al adjunto modelo ante los tribunales de subasta en los estrados de esta Intendencia militar y en la Comisaría de Guerra de Burgos, en donde simultáneamente tendrá lugar el dia nueve de Marzo próximo venidero á las doce de su mañana.

La construcción de dichas prendas y efectos ha de sujetarse precisamente á los tipos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisaría de Burgos, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, en los que se detallan el número y clase de los mismos. Valladolid 8 de Febrero de 1870.—Manuel Martinez Tenquiero.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

El que suscribe, vecino de (tal punto) enterado del anuncio para subastar en el dia de hoy la adquisición de varias ropas y efectos con destino á los Hospitales militares del Distrito de Castilla la Vieja, se compromete á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones dado al efecto, lo siguiente.

(Aqui la relación de los efectos su precio por escudos en letra, sin entendida, ni raspadura.)

Y para que sea válida esta oferta, es adjunto el resguardo justificativo de haber hecho el depósito exigido.

(Fecha y firma del autor).